



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Energía, que expresa su preocupación por las graves consecuencias que podrían derivarse en materia de degradación del medio ambiente ante la inminente privatización de la empresa Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima (HIDRONOR SA.) y que comprometerán seriamente la actividad productiva del río Negro, en toda su extensión.

Artículo 2o.- Que por ello resulta imprescindible que se establezcan obligaciones para los concesionarios que contemplen acciones preventivas y las obras necesarias para evitar la degradación, el ascenso de la napa freática, definiendo modelos de producción energética que no resulten incompatibles con los existentes de producción agrícola en los valles.

Artículo 3o.- Que considera necesario que en el proceso de concesión se exija al concesionario se mantenga la continuidad de la red de información hidrometeorológica.

Artículo 4o.- Que mantenga los compromisos asumidos entre HIDRONOR SA. y las provincias sobre piscicultura y disponga condiciones a fin de que el concesionario mantenga los actuales monitoreos en relación a la fauna icti-ca.

Artículo 5o.- Que resulta necesario se mantengan por parte del concesionario los actuales monitoreos de agua al ingreso y salida de los embalses y el control de la calidad del agua.

Artículo 6o.- Que disponga la definición de un plan de creación de reservas naturales y responsabilice al concesionario por el mantenimiento de las ya existentes.

Artículo 7o.- Que disponga dentro de las responsabilidades del concesionario detectar posibles modificaciones del cauce del río, tanto como producto de las fluctuaciones del nivel de los embalses, como por posibles usos de meandros o brazos útiles para descarga en caso de crecidas, así como por las descargas ecológicas.

Artículo 8o.- Que resulta imprescindible se efectúen las provisiones en materia de "nivel de agua de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

embalses" a fin de evitar los efectos erosivos del viento en áreas que normalmente se hallan bajo las aguas y el consecuente aumento de deposición sedimentaria en las zonas bajo agua.

Artículo 9o.- Que prevea medidas que obliguen al concesionario a relocalizar a pobladores afectados por el emplazamiento de los embalses.

Artículo 10.- Que dentro de las cláusulas de la concesión se disponga la implementación de bosques de salicáceas en las nuevas riberas aguas arriba de los embalses y la recuperación paisajística en las áreas de obra.

Artículo 11.- Que el concesionario se involucre en los planes de defensa civil que tengan los municipios y/o las provincias. Se responsabilice por los sistemas de alarma sonora que prevengan cambios o modificaciones en la operación de las centrales y de los sistemas de comunicación social que correspondan, para dar aviso sobre los cambios en la operación de las centrales.

Artículo 12.- Que ha de coordinar con los municipios de Río Negro las gestiones tendientes a exigir el cumplimiento de las previsiones señaladas en la presente, en el proceso de privatización y concesión de las centrales hidroeléctricas sobre los ríos Limay, Neuquén y Negro.

Artículo 13.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 151/1992



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La inminente privatización HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA (HIDRONOR S.A.), que ya tendría fecha para la concesión de las dos primeras etapas alrededor del próximo 10 de noviembre, acarrearía graves consecuencias de degradación del medio ambiente; comprometería seriamente la actividad productiva del valle del río Negro en toda su extensión; alteraría notoriamente el paisaje y podría significar la pérdida de abundante y valiosa información que hoy se recopila bajo responsabilidad de la empresa, si no se establecieran obligaciones para los concesionarios, que contemplen acciones preventivas para evitar:

- a) Ascenso del nivel freático: El caudal actual de verano del río Negro es de 400 metros cúbicos por segundo. Se preve para el futuro cercano un caudal estival de 900 metros cúbicos por segundo, que puede llegar a superar en situaciones extraordinarias los 1.300 metros cúbicos por segundo. Un aumento del caudal de 300 a 600 metros cúbicos por segundo trae aparejado un ascenso en el nivel de la napa freática de 30 centímetros. Ese ascenso del nivel freático significa una pérdida de la capacidad de producción, estimada en mil pesos (\$ 1.000) por hectárea por año. Con una superficie en producción del orden de las cien mil hectáreas, asumiendo como mínimo un ascenso del nivel de 30 centímetros y área afectada un diez por ciento (10 %) anual, habrá una pérdida mínima de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) por año. Debe tenerse en cuenta que la pérdida en la capacidad de producción por los motivos apuntados, es prácticamente irrecuperable. Considerada la producción del valle del río Negro en el orden de los trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000), que se constituyen en el fundamento más importante de la economía provincial y que por generación de electricidad se estarían facturando alrededor de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000) anuales, deberían adoptarse las previsiones que permitan mantener al máximo ambas producciones. Por otra parte si no es el concesionario, quién será el que asume los costos de las obras para evitar la degradación ?

- b) Red de información hidrometeorológica: Esta red a-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

bastece de información a las necesidades de operación hídrica de los embalses, pero también a las necesidades de planificación nacional y provincial del recurso hídrico y a otros usuarios de índole diversa. Con el cuarenta por ciento (40 %) de la red actual se cubrirían los requerimientos de los embalses que se concesionarán. Es importante mantener el sesenta por ciento (60 %) restante de la red, por la información que la misma suministra. Hay que condicionar de alguna manera al concesionario para que asegure la continuidad.

- c) Monitoreo de sedimentos transportados: Estamos frente a un caso similar al anterior. Si no se establecen las condiciones para mantener las estaciones de monitoreo, es probable que el concesionario las levante y se perderá entonces importante información, que hoy permite detectar el aporte de sedimentos y sus posibles efectos, aguas arriba y abajo de las presas.
- d) Fauna íctica: Por ser las poblaciones de peces un importante recurso turístico y un eventual recurso económico en caso de instalarse piscifactorías, habrá que establecer las condiciones necesarias para que el concesionario mantenga los actuales monitoreos, se haga cargo de los repoblamientos cuando sea necesario y mantenga los compromisos asumidos entre HIDRONOR SA. y las provincias sobre piscicultura.
- e) Calidad del Agua: El concesionario deberá mantener los actuales monitoreos de agua al ingreso y salida de los embalses, como así también controlar la calidad del agua en función de los asentamientos humanos, turísticos, piscícolas o de cualquier índole que se efectúe. Dentro del embalse la responsabilidad del concesionario deberá ser asumida hasta la cota de máximo maximorum. Deberá convertirse en agente de control de calidad del agua. Asimismo deberá ser el concesionario responsable de la elaboración del plan de usos del perilago, el que deberá someter a la consideración de las autoridades provinciales correspondientes.
- f) Fauna terrestre. Avifauna: A partir de la privatización, no se han establecido responsabilidades para el control de la recolonización del hábitat por parte de especies terrestres y de aves que pueblan la región y que han sido o están siendo desplazadas de sus asentamientos naturales por la presencia de los embalses. Asimismo habrá que establecer un plan de creación de reservas naturales y responsabilizar al concesionario por el mantenimiento de las ya existentes.
- g) Morfología fluvial: El concesionario deberá ser el



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

responsable de detectar las posibles modificaciones del cauce del río, tanto como producto de las fluctuaciones del nivel de los embalses, como por posibles usos de meandros o brazos útiles para descarga en caso de crecidas. Asimismo deberá responsabilizarse por las llamadas descargas ecológicas, que son aquéllas que permiten la conductividad del cauce al limpiarlo por el paso de una corriente más intensa.

- h) Previsiones en materia de desembalsado: Cualquier baja importante en el nivel de las aguas en los embalses, dejará expuestas a la erosión eólica importantes áreas que se hallan normalmente bajo las aguas. Al estar las represas en regiones con regímenes de vientos intensos, cobra especial interés adoptar provisiones al respecto no solo por los efectos erosivos, sino consecuentemente por la posterior deposición sedimentaria, que puede acarrear problemas secundarios como formación de médanos o aumento de la carga sedimentaria de las aguas.
- i) Relocalizaciones: No se han previsto medidas que obliguen al concesionario a relocalizar a pobladores que se vean afectados por el emplazamiento de los embalses. Conocemos hoy al menos el caso de cinco familias en el lado rionegrino de Pichi Picún Leufú.
- j) Recuperación paisajística: Sería de gran interés la implantación de bosques de salicáceas en las nuevas riberas aguas arriba de los embalses, generando bosques que pueden ser útiles desde el punto de vista turístico y ecológico, al brindar refugio a especies que han quedado desprotegidas y son obligadas a emigrar.
Asimismo es importante que sea el concesionario quien se responsabilice por la recuperación paisajística en las áreas de obras, no sólo por mantener la unidad de la imagen, sino también para evitar los posibles efectos erosivos con el consecuente avance de la desertificación, producto del desmonte.
- k) Defensa Civil: El concesionario será responsable de participar en los planes de defensa civil que tengan los municipios y/o las provincias. También se responsabilizará por los sistemas de alarma sonora que prevengan cambios o modificaciones en la operación de las centrales. Será responsable asimismo de los sistemas de comunicación social que correspondan, para dar aviso sobre los cambios en la operación de la central.

Es por ello que desde Río Negro se hace necesario definir los lineamientos que han de ser contemplados en los contratos de concesión a los efectos de prioritar la defensa del ambiente, la población, la producción y la seguridad regional por so-



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

bre los intereses sectoriales y de las empresas adjudicatarias.

Hugo D. COSTA Eduardo R. CAILLY Dr. Jorge A.J. FRANCO

Dr. Miguel A. PICHETTO Miguel A. GONZALEZ

Oswaldo M. NEMIROVSCI